



642 /2020 CIRCULAR ASFI/ La Paz, 1 4 ABR. 2020

Señores

Presente

MODIFICACIÓN AL MANUAL DE CUENTAS REF: PARA

ENTIDADES FINANCIERAS

Señores:

Para su aplicación y estricto cumplimiento, se adjunta a la presente la Resolución que aprueba y pone en vigencia la modificación al MANUAL DE CUENTAS PARA ENTIDADES FINANCIERAS, la cual considera la incorporación de la subcuenta 112.17 "Cuenta de Encaje Legal Extraordinario", con la siguiente descripción: "Registra los saldos que las Entidades de Intermediación Financiera mantienen en el Banco Central de Bolivia (BCB), destinados a constituir el Encaje Legal Extraordinario, en el marco del Reglamento de Encaje Legal para Entidades de Intermediación Financiera, aprobado por el BCB".

Atentamente.

Lic. Gonzalo Gilitermo Romano Rivero DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO a.i. Autoridad de Supervisión

del Sistema Financiero

PLURINACIONAL

Supervisión del Sis

Nvaro Alvarado A.

La Pazz Oficina central, Plaza Isabel La Católica Nº 2507 · Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 · Fax: (591-2) 2430028 · Casilla Nº 447 · Condominio Torres Del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 · Calle Reyes Ortiz Esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 · Telf: (591-2) 2311818 · Casilla N° 618 · **El Alto:** Centro de consulta, Urbanización Villa Bolívar Municipal, Mzno. "O" Av. Ladislao Cabrera N° 16 (Cruce Villa Adela) · Telf: (591-2) 2834449 · **Potosí:** Centro de consulta, Plaza Alonso de Ibáñez N° 20, Galería El Siglo, Piso 1, Zona Central · Telf: (591-2) 6230858 · **Oruro:** Centro de consulta, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 · Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 · **Santa Cruz:** Oficina departamental, Av. Irala N° 585 Esq. Av. Ejército Nacional, planta baja Of. N° 2 y Piso 2 Of. N° 201, Primer Anillo, Casilla Nº 1359 · Telf: (591-3) 3336288 - 3336286 - 3336285 · Fax: (591-3) 3336288 · Cobija: Centro de consulta, Av. Teniente Coronel 201, Primer Anillo, Casilla N° 1539 - Ieit; [591-3] 3336288 - 3336289 - 3336289 - 3336289 - 3336289 - 3336289 - 3336289 - 3336289 - 3336289 - 3336289 - 3336289 - 3336289 - 3336289 - 3336289 - 3336289 - 3336289 - 3336289 - 3336289 - 3336289 - 3336289 - 3336289 - 3336289 - 3336289 - 3336289 - 3336289 - 3336289 - 3336289 - 3336289 - 3336289 - 3336289 - 3336289 - 3336289 - 3336289 - 3336289 - 3336289 - 3336289 - 3336289 - 3336289 - 3336289 - 3336289 - 3336289 - 3336289 - 3336289 - 3336289 - 3336289 - 3336289 - 3336289 - 3336289 - 3336289 - 3336289 - 3336289 - 3336289 - 3336289 - 3336289 - 3336289 - 3336289 - 3336289 - 3336289 - 3336289 - 3336289 - 3336289 - 3336289 - 3336289 - 3336289 - 3336289 - 3336289 - 3336289 - 3336289 - 3336289 - 3336289 - 3336289 - 3336289 - 3336289 - 3336289 - 3336289 - 3336289 - 3336289 - 3336289 - 3336289 - 3336289 - 3336289 - 3336289 - 3336289 - 3336289 - 3336289 - 3336289 - 3336289 - 3336289 - 3336289 - 3336289 - 3336289 - 3336289 - 3336289 - 3336289 - 3336289 - 3336289 - 3336289 - 3336289 - 3336289 - 3336289 - 3336289 - 3336289 - 3336289 - 3336289 - 3336289 - 3336289 - 3336289 - 3336289 - 3336289 - 3336289 - 3336289 - 3336289 - 3336289 - 3336289 - 3336289 - 3336289 - 3336289 - 3336289 - 3336289 - 3336289 - 3336289 - 3336289 - 3336289 - 3336289 - 3336289 - 3336289 - 3336289 - 3336289 - 3336289 - 3336289 - 3336289 - 3336289 - 3336289 - 3336289 - 3336289 - 3336289 - 3336289 - 3336289 - 3336289 - 3336289 - 3336289 - 3336289 - 3336289 - 3336289 - 3336289 - 3336289 - 3336289 - 3336289 - 3336289 - 3336289 - 3336289 - 3336289 - 3336289 - 3336289 - 3336289 - 3336289 - 3336289 - 3336289 - 3336289 - 3336289 - 3336289 - 3336289 - 3336289 - 3336289 - 3336289 - 3336289 - 3336289 - 3336289 - 3336289 - 3336289 - 3336289 - 3336289 - 3336289 - 3336289 - 3336289 - 3336289 - 3336289 - 3336289 - 3336289 - 3336289 - 3336289 - 3336289 - 3336289 - 3336289 - 3336289 - 3336289 - 3336289 - 3336289 - 3336289 - 3336289 - 3336289 - 3336289 - 3336289 - 3336289 - 3336289 - 3336289 - 3336289 - 3336289 - 3336289 - 3336





RESOLUCIÓN ASFI/ La Paz, 14 ASR. 2020 263 /2020

VISTOS:

La Constitución Política del Estado, la Ley Nº 1670 del Banco Central de Bolivia, la Ley N° 393 de Servicios Financieros, la Resolución de Directorio N° 044/2020 de 24 de marzo de 2020, emitida por el Banco Central de Bolivia, las Resoluciones SB Nº 119/11/88 y ASFI/259/2020, de 29 de noviembre de 1988 y de 26 de marzo de 2020, respectivamente, el Informe ASFI/DNP/R-55344/2020 de 13 de abril de 2020, referido a la modificación al MANUAL DE CUENTAS PARA ENTIDADES FINANCIERAS y demás documentación que ver convino y se tuvo presente.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 331 de la Constitución Política del Estado, dispone que: "Las actividades de intermediación financiera, la prestación de servicios financieros y cualquier otra actividad relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión del ahorro, son de interés público y sólo pueden ser ejercidas previa autorización del Estado, conforme con la ley".

Que, el Parágrafo I del Artículo 332 del citado Texto Constitucional, establece que: "Las entidades financieras estarán reguladas y supervisadas por una institución de regulación de bancos y entidades financieras. Esta institución tendrá carácter de derecho público y jurisdicción en todo el territorio boliviano", reconociendo el carácter constitucional de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.

Que, el Parágrafo I del Artículo 8 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, estipula que: "Es competencia privativa indelegable de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI ejecutar la regulación y supervisión financiera, con la finalidad de velar por el sano funcionamiento y desarrollo de las entidades financieras y preservar la estabilidad del sistema financiero, bajo los postulados de la política financiera, establecidos en la Constitución Política del Estado".

Que, el Artículo 16 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros establece que: "La Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero – ASFI, tiene por objeto regular, controlar y supervisar los servicios financieros en el marco de la Constitución Política

Pág. 1 de 4

VRC/AGL/MMV/DMY

La Paz: Oficina central, Plaza Isabel La Católica Nº 2507 · Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 · Fax: (591-2) 2430028 · Casilla Nº 447 · Condominio Torres Del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 · Calle Reyes Ortiz Esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 · Telf: (591-2) 2311818 · Casilla Nº 6118 · El Alto: Centro de consulta, Urbanización Villa Bolívar Municipal, Mzno. "O" Av. Ladislao Cabrera Nº 16 (Cruce Villa Adela) · Telf: (591-2) 2834449 · Potosí: Centro de consulta, Plaza Alonso de Ibáñez Nº 20, Galería El Siglo, Piso 1, Zona Central · Telf: (591-2) 6230858 · Oruro: Centro de consulta, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 · Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 · Santa Cruz: Oficina departamental, Av. Irala Nº 585 Esq. Av. Ejército Nacional, planta baja Of. Nº 2 y Piso 2 Of. Nº 201, Primer Anillo, Casilla Nº 1359 · Telf: (591-3) 3336288 · 3336287 · 3336286 · 3336285 · Fax: (591-3) 3336288 · Cobija: Centro de consulta, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina Nº 049, entre Calle Beni y Sucre · Telf: (591-3) 8424841 · Trinidad: Centro de consulta, Calle Antonio Vaca Diez Nº 26 entre Nicolás Suárez y Av. 18 de Noviembre, Zona Central · Telf (591-3) 4629659 · Cochabamba: Oficina departamental, Calle Colombia Nº 364 casi Calle 25 de Mayo · Telf: (591-4) 4584506 · Sucre: Centro de consulta, calle Ayacucho entre Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL · Telf: (591-4) 6439776 · Tarija: Centro de consulta, Calle Junín entre 15 de Abril y Virgilio Lema Nº 451 · Telf: (591-4) 613709





del Estado, la presente Ley y los Decretos Supremos reglamentarios, así como la actividad del mercado de valores, los intermediarios y entidades auxiliares del mismo".

Que, mediante Resolución Suprema N° 26120 de 25 de noviembre de 2019, la señora Presidenta Constitucional Transitoria de Bolivia designó al Lic. Gonzalo Guillermo Romano Rivero como Director General Ejecutivo a.i. de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.

CONSIDERANDO:

Que, el inciso t), Parágrafo I del Artículo 23 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros determina entre las atribuciones de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, emitir normativa prudencial de carácter general, extendiéndose a la regulación de normativa contable para aplicación de las entidades financieras.

Que, el Artículo 3 de la Ley Nº 1670 del Banco Central de Bolivia, modificado por la Ley Nº 1864 de Propiedad y Crédito Popular, señala que: El BCB en el marco de la presente Ley, formulará las políticas de aplicación general en materia monetaria, cambiaria y del sistema de pagos, para el cumplimiento de su objeto".

Que, el Artículo 7 de la Ley Nº 1670 del Banco Central de Bolivia, dispone que: "El BCB podrá establecer encajes legales de obligatorio cumplimiento por los Bancos y entidades de intermediación financiera. Su composición, cuantía, forma de cálculo, características y remuneración, serán establecidas por el Directorio del Banco, por mayoría absoluta de votos.

El control y la supervisión del encaje legal corresponderá a la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras".

Que, con Resolución de Directorio N° 044/2020 de 24 de marzo de 2020, el Banco Central de Bolivia resolvió añadir al Reglamento de Encaje Legal para las Entidades de Intermediación Financiera, una disposición transitoria única, con el siguiente texto:

"Disposición transitoria única.- (Encaje legal extraordinario). Los fondos excepcionales (FE) de largo plazo recibidos por las EIF mediante la emisión de DPF en el mes de marzo de 2020, deberán ser empleados por dichas entidades para la generación de nueva cartera entre el 1 de abril de 2020 hasta el 31 de julio de 2020. De manera mensual, el saldo de la cartera de cada EIF será comparado con el saldo de la cartera al 31 de marzo de 2020, el incremento resultante deberá ser igual o mayor al monto equivalente al 10% de los FE hasta fines de abril, al 30% de los FE hasta fines de mayo, al 60% de los FE hasta fines de junio y al 100% de los FE hasta fines de julio de 2020.

VRC/AGL/MMV/DMV

Pág. 2 de 4

La Paz: Oficina central, Plaza Isabel La Católica N° 2507 · Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 · Fax: (591-2) 2430028 · Casilla N° 447 · Condominio Torres Del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 · Calle Reyes Ortiz Esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 · Telf: (591-2) 2311818 · Casilla N° 6118 · El Alto: Centro de consulta, Urbanización Villa Bolívar Municipal, Mzno. "O" Av. Ladislao Cabrera N° 16 (Cruce Villa Adela) · Telf: (591-2) 2834449 · Potosí: Centro de consulta, Plaza Alonso de Ibáñez N° 20, Galería El Siglo, Piso 1, Zona Central · Telf: (591-2) 6230858 · Oruro: Centro de consulta, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 · Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 · Santa Cruz: Oficina departamental, Av. Irala N° 585 Esq. Av. Ejército Nacional, planta baja Of. N° 2 y Piso 2 Of. N° 201, Primer Anillo, Casilla N° 1359 · Telf: (591-3) 3336288 · 3336287 - 3336286 · 3336285 · Fax: (591-3) 3336288 · Cobija: Centro de consulta, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 049, entre Calle Beni y Sucre · Telf: (591-3) 8424841 · Trinidad: Centro de consulta, Calle Antonio Vaca Díez N° 26 entre Nicolás Suárez y Av. 18 de Noviembre, Zona Central · Telf (591-3) 4629659 · Cochabamba: Oficina departamental, Calle Colombia N° 364 casi Calle 25 de Mayo · Telf: (591-4) 4584506 · Sucre: Centro de consulta, calle Ayacucho entre Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL · Telf: (591-4) 6439777 · 6439774 · Fax: (591-4) 6439776 · Tarija: Centro de consulta, Calle Junín entre 15 de Abril y Virgilio Lema N° 451 · Telf: (591-6) 613709





En el caso que este incremento sea menor a los porcentajes establecidos, las EIF deberán constituir un encaje legal extraordinario en efectivo del 100% de la diferencia, desde la fecha de medición hasta la próxima medición que realice el BCB. La medición se realizará a los cinco días hábiles luego de haber concluido cada mes. El encaje extraordinario se registrará en una cuenta restringida en el BCB y no será remunerado.

Para efectos de validación de FE y medición correspondiente, las EIF que sean notificadas mediante nota expresa del BCB, deben enviar al BCB una carta en carácter de declaración jurada con información de sus créditos a la fecha de corte de cada mes, hasta el cuarto día hábil del siguiente mes.

Posterior al 31 de julio de 2020, las EIF que incrementaron su cartera en al menos el 100% de los montos señalados quedarán exentas del encaje legal extraordinario; caso contrario, el encaje legal extraordinario se mantendrá por la diferencia hasta que dicha condición se cumpla, tomando en cuenta que la medición es mensual".

Que, mediante Resolución SB Nº 119/11/88 de 29 de noviembre de 1988, la entonces Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras, actual Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, aprobó y puso en vigencia el Manual de Cuentas para Bancos e Instituciones Financieras, al presente denominado como MANUAL DE CUENTAS PARA ENTIDADES FINANCIERAS.

Que, con Resolución ASFI/259/2020 de 26 de marzo de 2020, la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, aprobó y puso en vigencia las últimas modificaciones al MANUAL DE CUENTAS PARA ENTIDADES FINANCIERAS.

CONSIDERANDO:

Que, toda vez que el Banco Central de Bolivia, en el marco de sus atribuciones otorgadas por la Constitución Política del Estado y la Ley N° 1670 del Banco Central de Bolivia, con Resolución de Directorio N° 044/2020 de 24 de marzo de 2020, resolvió la incorporación de una Disposición transitoria única al Reglamento de Encaje Legal para las Entidades de Intermediación Financiera, estableciendo que los fondos excepcionales de largo plazo recibidos por las Entidades de Intermediación Financiera (EIF), mediante la emisión de Depósitos a Plazo Fijo, en el mes de marzo de 2020, deberán ser empleados por dichas entidades para la generación de nueva cartera, entre el 1 de abril de 2020, hasta el 31 de julio de 2020 y que en caso de que el incremento de cartera en dicho periodo sea menor al de los fondos recibidos, las EIF constituirán un encaje legal extraordinario en efectivo del cien por ciento (100%) de la diferencia; corresponde incorporar en el MANUAL DE CUENTAS PARA

Pág. 3 de 4

La Paz: Oficina central, Plaza Isabel La Católica N° 2507 · Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 · Fax: (591-2) 2430028 · Casilla N° 447 · Condominio Torres Del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 · Calle Reyes Ortiz Esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 · Telf: (591-2) 2311818 · Casilla N° 6118 · El Alto: Centro de consulta, Urbanización Villa Bolívar Municipal, Mzno. "O" Av. Ladislao Cabrera N° 16 (Cruce Villa Adela) · Telf: (591-2) 2834449 · Potosí: Centro de consulta, Plaza Alonso de Ibáñez N° 20, Galería El Siglo, Piso 1, Zona Central · Telf: (591-2) 6230858 · Oruro: Centro de consulta, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 · Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 · Santa Cruz: Oficina departamental, Av. Irala N° 585 Esq. Av. Ejército Nacional, planta baja Of. N° 2 y Piso 2 Of. N° 201, Primer Anillo, Casilla N° 1359 · Telf: (591-3) 3336288 · 3336287 - 3336286 · 3336285 · Fax: (591-3) 3336288 · Cobija: Centro de consulta, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 049, entre Calle Beni y Sucre · Telf: (591-3) 8424841 · Trinidad: Centro de consulta, Calle Antonio Vaca Díez N° 26 entre Nicolás Suárez y Av. 18 de Noviembre, Zona Central · Telf: (591-3) 4629659 · Cochabamba: Oficina departamental, Calle Colombia N° 364 casi Calle 25 de Mayo · Telf: (591-4) 4584506 · Sucre · Centro de consulta, calle Ayacucho entre Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL · Telf: (591-4) 6439776 · Tarija: Centro de consulta, Calle Junín entre 15 de Abril y Virgilio Lema N° 451 · Telf: (591-4) 613709





ENTIDADES FINANCIERAS, una subcuenta que permita a las citadas entidades contabilizar la constitución del mencionado encaje legal extraordinario, así como efectuar el control del mismo.

Que, con base en el fundamento señalado, de acuerdo al texto que en anexo forma parte de la presente Resolución, se incorpora la subcuenta 112.17 "Cuenta de Encaje Legal Extraordinario" en el MANUAL DE CUENTAS PARA ENTIDADES FINANCIERAS.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe ASFI/DNP/R-55344/2020 de 13 de abril de 2020, se determinó la pertinencia de aprobar la modificación al MANUAL DE CUENTAS PARA ENTIDADES FINANCIERAS.

POR TANTO:

El Director General Ejecutivo a.i. de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, en virtud de las facultades que le confiere la Constitución Política del Estado y demás normativa conexa y relacionada.

RESUELVE:

ÚNICO.-

Aprobar y poner en vigencia la modificación al MANUAL DE CUENTAS PARA ENTIDADES FINANCIERAS, de acuerdo al texto que en anexo forma parte de la presente Resolución.

Registrese, comuniquese y cúmplase.

Lic. Gonzalo Guillermo Romano Rivero DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO a.i. Autoridad de Supervisión

del Sistema Financiero



Pág. 4 de 4



VRC/AGL/MMV/DM)

La Paz: Oficina central, Plaza Isabel La Católica Nº 2507 · Telf: (591-2) 2174444 · 2431919 · Fax: (591-2) 2430028 · Casilla Nº 447 · Condominio Torres Del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 · Calle Reyes Ortiz Esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 · Telf: (591-2) 2311818 · Casilla Nº 6118 · El Alto: Centro de consulta, Urbanización Villa Bolívar Municipal, Mzno. "O" Av. Ladislao Cabrera Nº 16 (Cruce Villa Adela) · Telf: (591-2) 2834449 · Potosí: Centro de consulta, Plaza Alonso de Ibáñez N° 20, Galería El Siglo, Piso 1, Zona Central · Telf: (591-2) 6230858 · **Oruro:** Centro de consulta, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 · Telf: (591-2) 5117706 – 5112468 · **Santa Cruz:** Oficina departamental, Av. Irala N° 585 Esq. Av. Ejército Nacional, planta baja Of. N° 2 y Piso 2 Of. N° 2 V Piso 2 V 4) 4584505 (591-4) 4584506 Sucre: Centro de consulta, calle Ayacucho entre Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL Telf: (591-4) 6439777 6439775 - 6439774 · Fax: (591-4) 6439776 · Tarija: Centro de consulta, Calle Junín entre 15 de Abril y Virgilio Lema Nº 451 · Telf: (591-4) 6113709

Manual de Cuentas para Entidades Financieras

100.00	ACTIVO
110.00	DISPONIBILIDADES
111.00	САЈА
111.01	Billetes y monedas nominativo por moneda
111.02	Metales preciosos nominativo por metal
111.03	Certificados de tenencia de metales preciosos nominativo por metal
111.04	Fondos asignados a cajeros automáticos
112.00	BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
112.01	Cuenta corriente y de encaje - Entidades Bancarias
112.02	Cuenta compras Bolsín BCB
112.03	Cuenta dólares convenio BCB
112.04	Cuenta corriente recaudaciones tributarias
112.05	Cuenta de encaje – Entidades No Bancarias
112.06	Cuenta fondos fiscales
112.07	Cuenta depósitos por insuficiencia patrimonial
112.08	Cuenta depósitos adjudicación CD's-
112.09	Cuenta depósitos adjudicación LT's
112.11	Caja BCB
112.12	Cuenta administración de cuentas de encaje legal nominativo por entidad financiera
112.13	Cuenta administración de cuentas corrientes fiscales nominativo por entidad pública
112.14	Cuenta administración de otros fondos fiscales nominativo por tipo de depósito
112.15	Cuenta de liquidación BCB
112.16	Cuenta garantía de liquidación BCB
112.17	Cuenta de encaje legal extraordinario
112.99	Cuenta fondos fiscales por operaciones de gestiones anteriores
113.00	BANCOS Y CORRESPONSALES DEL PAÍS
113.01	Bancos y corresponsales del país nominativo por entidad
113.02	Bancos y corresponsales del país con disponibilidad restringida
114.00	OFICINA MATRIZ Y SUCURSALES
114.01	Óficina matriz y sucursales nominativo por oficinas
115.00	BANCOS Y CORRESPONSALES DEL EXTERIOR
- 115.01	Bancos y corresponsales del exterior nominativo por corresponsal
115.02	Sucursales y agencias fijas de bancos y corresponsales del país en el exterior

Manual de Cuentas para Entidades Financieras

115.03	Bancos y corresponsales del exterior con disponibilidad restringida
117.00	DOCUMENTOS DE COBRO INMEDIATO
117.01	Documentos para cámara de compensación nominativo por entidad
117.02	Documentos para cobro directo en el país nominativo por entidad
117.03	Documentos para cobro en el exterior nominativo por entidad
118.00	PRODUCTOS DEVENGADOS POR COBRAR DISPONIBILIDADES
118.01	Productos devengados por cobrar disponibilidades
119.00	PREVISIÓN PARA DISPONIBILIDADES
119.02	Banco Central de Bolivia
119.03	Bancos y corresponsales del país
119.04	Oficina matriz y sucursales
119.05	Banços y corresponsales del exterior

CÙENTAS ANALÍTICAS

Nominativo por tipo de depósito

112.15 CUENTA DE LIQUIDACIÓN BCB

DESCRIPCIÓN

Registra los saldos en las cuentas de liquidación en el Banco Central de Bolivia, que mantienen las Empresas de Servicios Financieros Complementarios, para la prestación de los servicios de pago autorizados.

112.16 CUENTA GARANTÍA DE LIQUIDACIÓN BCB

DESCRIPCIÓN

Registra los saldos que mantienen las Empresas de Servicios Financieros Complementarios en el Banco Central de Bolivia, para asegurar la liquidación de las Órdenes de Pago.

112.17 CUENTA DE ENCAJE LEGAL EXTRAORDINARIO

DESCRIPCIÓN

Registra los saldos que las Entidades de Intermediación Financiera mantienen en el Banco Central de Bolivia (BCB), destinados a constituir el Encaje Legal Extraordinario, en el marco del Reglamento de Encaje Legal para Entidades de Intermediación Financiera, aprobado por el BCB.

112.99 CUENTA FONDOS FISCALES POR OPERACIONES DE GESTIONES ANTERIORES

DESCRIPCIÓN

Registra transitoriamente los importes correspondientes a las obligaciones originadas en operaciones realizadas por cuenta del BCB antes de que se cambie la administración de las cuentas fiscales por la corresponsalía de servicios por administración delegada.